



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2025-MPF/A

Ferreñafe, 13 de marzo de 2025.

LA SEÑORITA ALCALDESA (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 0013-2025-MPF/UFC/JIPC, de fecha 22 de enero de 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 343220, seguido de la Unidad Funcional de Contabilidad; el Informe Técnico N° 002-2025-MPF/OGPP-AFRE, de fecha 13 de febrero de 2025, seguido de la Unidad Funcional de Racionalización y Estadística; el Informe N° 0021-2025-MPF/OGA, de fecha 20 de febrero de 2025, seguido de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 0072-2025-MPF/OGAJ, de fecha 4 de marzo de 2025, seguido de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Carta N° 0045-2025-MPF/GM, de fecha 10 de marzo 2025, seguido de Gerencia Municipal, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo 73°, numeral c de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos con externalidades o economías de escala a nivel provincial, suscribiendo convenios con las Municipalidades Distritales;

Que, en los artículos 133° y 134° del mismo marco legal, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales deben transferir mensualmente recursos (propios y del Gobierno Nacional) a las Municipalidades de Centros Poblados, en proporción a su población y servicios delegados; estando en ello, las transferencias es responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal, pudiendo aumentarse con la aprobación del Concejo Municipal. Cabe agregar que la responsabilidad del uso de estos recursos recae en los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, conforme a la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° y 6° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, busca el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, con el objetivo de lograr una redistribución equitativa de los recursos del Estado;

Que, en el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades, es decir, las acciones que realizan para organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, sujetándose a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley y a las normas que expresamente lo establezcan;

Que, mediante **Informe N° 0013-2025-MPF/UFC/JIPC**, de fecha 22 de enero de 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 343220, el Jefe (E) de la Unidad Funcional de Contabilidad remite al Jefe de la Oficina General de Administración, el proyecto de la Directiva para los Procedimientos del Otorgamiento, Utilización y Rendición de las Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ferreñafe, para su evaluación;

Que, mediante **Informe Técnico N° 002-2025-MPF/OGPP-AFRE**, de fecha 13 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Racionalización y Estadística, es de opinión de dicho proyecto resulta necesaria su aprobación y que además ha sido formulado de conformidad con los lineamientos de la materia que va a permitir optimizar el proceso de las transferencias de los recursos financieros a las Municipalidades de los Centros Poblados;

Que, mediante **Informe N° 0021-2025-MPF/OGA**, de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, **OTORGA VIABILIDAD PARA SU APROBACIÓN**, respecto al proyecto de la Directiva para los Procedimientos del Otorgamiento, Utilización y Rendición de las Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Ferreñafe;

Que, mediante **Informe Legal N° 0072-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 4 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión siguiente: **PRIMERO: DECLARAR VIABLE**, la Directiva para los procedimientos del otorgamiento, utilización y rendición de las transferencias de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Ferreñafe;

Que, mediante **Carta N° 0045-2025-MPF/GM**, de fecha 10 de marzo 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, solicita la emisión de auto resolutivo, relacionado al Proyecto en mención al contar con Informe Técnico e Informe Legal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2025-MPF/A, "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE", que tiene por objetivo establecer los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de las transferencias financieras de parte de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia, así como, para el control, seguimiento y supervisión de la correcta



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ejecución de las asignaciones presupuestarias a fin de que se optimice la presentación de los servicios públicos delegados; en concordancia con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Administración realice la socialización y capacitación de las disposiciones de la presente Directiva a las Municipalidades de los Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las Municipalidades de los Centros Poblados que pertenecen a la Provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Firma]
C.D. Milagros del Carmen Bonilla Zamora
ALCALDESA (e)



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe